

Por un trabajo sin riesgos

Carretillas elevadoras: peligro de vuelco



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Las carretillas elevadoras y su peligrosidad

Frecuentemente las carretillas elevadoras se ven envueltas en accidentes de diversos tipos: los más frecuentes son los atropellos a peatones, seguidos de los que afectan a los conductores de las carretillas. En este último caso uno de los accidentes más serios y frecuentes es el vuelco de la carretilla, cuyas consecuencias son mortales en un 16% de los casos y graves en el 51%.

Las carretillas vuelcan con facilidad

Las causas que más frecuentemente dan lugar al vuelco de las carretillas elevadoras son:

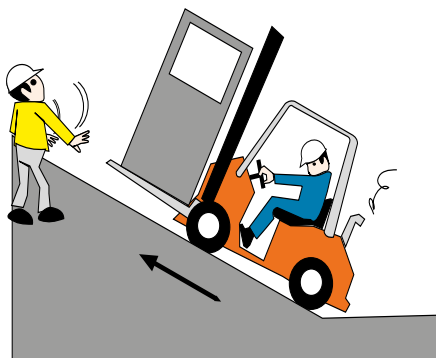
- Circular con las horquillas elevadas o el mástil desplegado: en tales condiciones el centro de gravedad se eleva, lo que disminuye la estabilidad. Además, es posible que se produzcan choques con las partes altas del edificio.



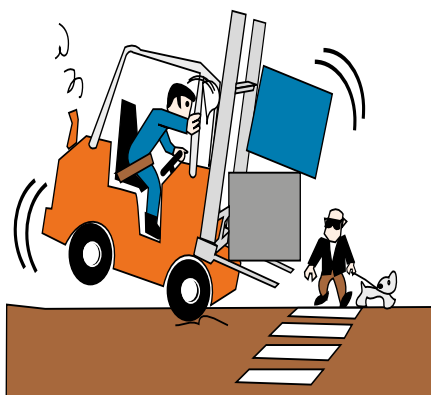
- Conducir a una velocidad excesiva, especialmente al tomar curvas.
- Girar en pendiente.
- Circular por pavimentos irregulares o con cargas excesivas.

¿Cómo prevenir el vuelco?

- 1. Cuando circule en pendiente mantenga siempre la carga hacia la parte alta de la rampa:** por tanto, debe circular marcha atrás al bajar la rampa, y marcha adelante al subirla.

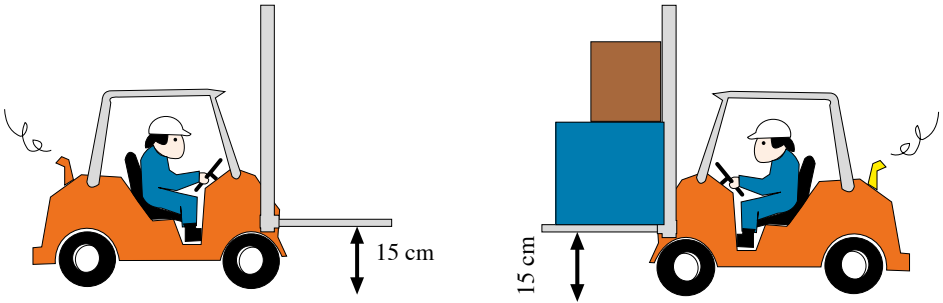


- 2. Modere la velocidad al girar o tomar una curva:** en esas circunstancias disminuye la estabilidad de la carretilla.
- 3. No circule por terrenos irregulares** que podrían desestabilizar la carga o la carretilla.



- 4. No circule NUNCA a más de 10 km/h** y evite frenar con brusquedad: a mayor velocidad, mayor es el riesgo de vuelco.

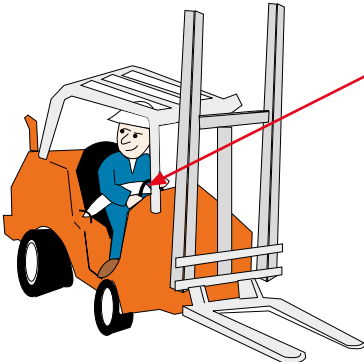
5. **Circule SIEMPRE con las horquillas a 15 centímetros del suelo,** tanto si va en carga como en vacío. A mayor altura disminuye la estabilidad de la carretilla.



6. **No levante ni desplace NUNCA** cargas superiores a la máxima indicada en la placa de características de la carretilla.



Y por si el vuelco llegara a producirse...



Póngase siempre el cinturón

Use SIEMPRE el cinturón de seguridad: en caso de vuelco es esencial para la protección del conductor que éste quede retenido en el interior del habitáculo de la carretilla, para lo cual es imprescindible utilizar **siempre** el cinturón de seguridad.

¿Cuáles son mis derechos?

En España, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que el empresario está obligado a eliminar los riesgos siempre que sea posible. Si ello no es posible, debe evaluar los riesgos y adoptar las medidas preventivas necesarias para que el trabajo no afecte a la salud de los trabajadores.



Además, debe adoptar alguno de los modelos de organización preventiva previstos en la legislación (servicio de prevención propio, ajeno, mancomunado, etc.), dar información y formación a los trabajadores en relación con los riesgos asociados a su trabajo, y adoptar las medidas necesarias para que un profesional sanitario vigile la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

Las carretillas elevadoras son máquinas, y por tanto deben cumplir con la legislación aplicable a ellas, en particular con lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Por otra parte, deben cumplir también con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Debe destacarse que este último real decreto, en su anexo II, apartado 2.1, establece que *“la conducción de equipos de trabajo automotores estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica para la conducción segura de estos equipos de trabajo”*. Por tanto las carretillas elevadoras no deben ser conducidas por personas que no hayan recibido una formación específica para ello.

LAS AUTORIDADES LABORALES DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA INSPECCIÓN DE TRABAJO SE OCUPAN DE QUE SUS DERECHOS SEAN RESPETADOS. RECURRA A ELLAS CUANDO SEA NECESARIO.

Por un trabajo sin riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Una de las funciones específicamente atribuidas al Instituto por la Ley es la de promoción, y en su caso realización de actividades de divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, con la adecuada coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas.

Encontrará mayor información sobre el contenido de este folleto en la página web del Instituto **<http://www.insht.es>** o en los servicios de asesoramiento de la Autoridad Laboral de su Comunidad Autónoma.



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO